



.....  
**CENTRO DE  
CONOCIMIENTO  
TRIBUTARIO**



.....

# CCT CHILE: Charla art. 14 A y 14 B

Director Ejecutivo  
**Manuel Mánquez Hatta**  
+569 84099512 / 22 959 3900  
[mmanquez@cctchile.com](mailto:mmanquez@cctchile.com)

[WWW.CCTCHILE.COM](http://WWW.CCTCHILE.COM)

N°	Tema / Concepto	Renta atribuida (art. 14 A)	Renta parcialmente integrada (art. 14 B)
1	Tipo de régimen	Régimen general. Obligatorio para contribuyentes del IDPC determinado sobre renta efectiva según contabilidad completa.	Idem anterior.
2	Tasa de IDPC	25%.	i) 25,5% para el año comercial 2017 (AT 2018). ii) 27% a contar del año comercial 2018 (AT 2019).
3	Integración del IDPC con los impuestos finales (IGC o IA)	Integración completa. El IDPC pagado por las empresas es acreditable e un 100% contra los impuestos finales (IGC o IA) de los propietarios.	Integración parcial. El IDPC pagado por las empresas a contar del 01.01.2017 es acreditable sólo en un 65% contra los impuestos finales de los propietarios.
4	Tasa máxima de impuesto que grava las rentas empresariales	Hasta un 35%. Corresponde a la tasa máxima de IGC (progresiva) y a la tasa fija de IA.	Hasta un 44,45%. Corresponde a la tasa máxima de IGC (progresiva) y a la tasa fija de IA, más el 9,45% del IDPC no acreditable propio de este régimen.
5	Devengamiento de los impuestos a la renta	i) IDPC: A nivel de empresa sobre la base de rentas percibidas o devengadas (art. 29 al 33 de la LIR). ii) Impuestos finales (IGC/IA): En el mismo ejercicio sobre base atribuida.	i) IDPC: A nivel de empresa sobre la base de rentas percibidas o devengadas (art. 29 al 33 de la LIR). ii) Impuestos finales (IGC/IA): Al momento de su retiro, remesa o distribución, según corresponda.
6	¿Se gravan con IDPC a nivel de RLI los retiros, remesas o distribuciones tributables percibidas en el ejercicio?	Si. Se deberán incorporar a la RLI (incrementadas) conforme a lo dispuesto en el art. 33 N° 5.	No. No deberán formar parte de la RLI del ejercicio.

7	Contribuyentes que pueden optar a este régimen	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Empresario individual y E.I.R.L.</li> <li>ii) Comunidades, SpA, contribuyentes del art. 58 N° 1 y SP constituidas exclusivamente por personas naturales o contribuyentes de IA.</li> </ul>	<p>Todos, siendo obligatorio para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Sociedades anónimas.</li> <li>ii) En comanditas por acciones.</li> <li>iii) Comunidades, SpA, contribuyentes del art. 58 N° 1 y SP que no se encuentren constituidas exclusivamente por personas naturales o contribuyentes de IA.</li> </ul>
8	Momento en que se encuentra obligado a cambiar de régimen por incumplimiento de requisitos	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Por incumplimiento de tipo social: 01.enero del mismo año.</li> <li>ii) Por incumplimiento de conformación societaria: 01.enero del año siguiente.</li> </ul>	No posee requisitos de ingreso o permanencia.
9	Plazo para ejercer la opción (cuando corresponde)	Debe ser ejercido dentro del plazo establecido en el art. 68, es decir, dentro de los 2 meses siguientes a contar del primer acto de comercio.	Idem anterior.
10	Régimen por defecto en caso de no ejercer la opción (cuando pueden escoger)	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Empresario individual.</li> <li>ii) E.I.R.L.</li> <li>iii) Comunidades y SP constituidas exclusivamente por personas naturales con domicilio o residencia en Chile.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Contribuyentes del art. 58 N° 1.</li> <li>ii) SpA.</li> <li>iii) Comunidades y SP constituidas por una o más personas contribuyentes de IA.</li> </ul>
11	Tiempo de permanencia en el régimen	5 ejercicios comerciales consecutivos.	Idem anterior.

12	Situación de los retiros, remesas o distribuciones	Por norma general todo retiro, remesa o distribución tributa, salvo que correspondan a: i) Ingresos o cantidades no constitutivas de renta (RAP y REX). ii) Devoluciones de capital conforme a lo dispuesto en el art. 17 N° 7 de la LIR.	Por norma general todo retiro, remesa o distribución tributa, salvo que correspondan a: i) Ingresos o cantidades no constitutivas de renta (REX). ii) Devoluciones de capital conforme a lo dispuesto en el art. 17 N° 7 de la LIR.
13	Registros del régimen	i) RAP. ii) DDAN. iii) REX. iv) SAC	i) RAI. ii) DDAN. iii) REX. iv) SAC
14	¿Cuándo se define la calificación tributaria de los retiros, remesas o distribuciones?	Por norma general al final del ejercicio.	Por norma general a la fecha de cada retiro, remesa o distribución.
15	¿Existen retiros, remesas o distribuciones provisorios?	No. Puesto que la calificación tributaria de estas cantidades se define al final del ejercicio.	Si. Corresponden a aquellos que no fueron cubiertos por el saldo inicial de los registros del régimen (RAI, DDAN y REX), a la espera de ser imputados al saldo final de dichos registros.
16	¿Pueden los registros RAP y RAI poseer saldo negativo?	Si. Solo por concepto de rebaja de gastos rechazados no gravados con la tributación del art. 21 de la LIR (inciso 2°).	No. Puesto que todas las imputaciones o rebajas del registro son con tope de su saldo positivo (retiros, remesas, dividendos, gastos rechazados).
17	En contribuyentes con inicio de actividades al 31.12.2016: ¿Los registros RAP y RAI poseen saldo inicial al 01.01.2017?	No. Puesto que a esa fecha no ha existido atribución de rentas propias que registrar en RAP.	Si. En la medida que posea saldo acumulado de FUT positivo al 31/12/2016 y/o distorsión patrimonial.

18	Derecho a crédito por IDPC asociado a retiros, remesas o distribuciones	Procederá cuando sean imputadas al registro DDAN, o bien, cuando sobrepasen el saldo de todos los registros del régimen.	Procederá cuando sean imputados al registro RAI, DDAN, o bien, cuando sobrepasen el saldo de todos los registros.
19	Pago voluntario de IDPC	Si. En la medida que exista un retiro, remesa o distribución tributable con impuestos finales y el saldo del registro SAC sea cero o insuficiente.	Idem anterior.
20	Situación de las pérdidas tributarias	Podrán seguir utilizándose como rebaja de ingresos del periodo o de periodos futuros (nunca a utilidades acumuladas de periodos pasados).	Idem anterior.
21	¿Tienen derecho a solicitar devolución de impuesto por concepto de PPUA?	Si, sólo respecto de los retiros y dividendos tributables percibidos en el ejercicio, con IDPC asociado, absorbidos por pérdida tributaria. La determinación del PPUA se realiza en la propia RLI del contribuyente.	Si, sólo respecto de los retiros y dividendos tributables percibidos en el ejercicio, con IDPC asociado, absorbidos por pérdida tributaria. La determinación del PPUA se realiza en forma aparte de la RLI del contribuyente.
22	Incentivo al ahorro para las medianas empresas (art. 14 ter letra C)	Si, cumplimiento con los requisitos y alcances asociados a esta disposición. Destaca que en este caso no existe la obligación de "restituir" el monto rejado en la RLI de ejercicios siguientes.	Si, cumplimiento con los requisitos y alcances asociados a esta disposición. Destaca que en este caso existe la obligación de "restituir" el monto rejado en la RLI de ejercicios siguientes.

23	Normas sobre retención de IA	<p>Aplica al 31.12 de cada año sobre la proporción de la renta atribuida correspondiente al propietario contribuyente de IA (tasa 35% con derecho a crédito por IDPC).</p> <p>La sociedad o empresa que atribuye deberá declarar la retención practicada en abril de cada año a través de su F22.</p>	<p>Aplica a la fecha de cada retiro, remesa o distribución calificada como tributable con impuestos finales, dado al registro al cual fue imputada (35% con derecho a crédito por IDPC). Esta retención deberá ser enterada en el mes siguiente por la sociedad o empresa que la practicó.</p>
24	El propietario de IA, ¿posee obligación de presentar declaración anual de impuesto a la renta en Chile?	<p>i) Sí, por la renta que se le atribuya.  ii) Sí, por los retiros efectivos tributables.  iii) No, por dividendos tributables (SpA).</p>	<p>i) Sí, por los retiros efectivos tributables.  ii) No, por dividendos tributables (SpA).</p>
25	¿Poseen declaraciones juradas propias de cada régimen?	Si, poseen declaración juradas propias de este régimen (1923, 1938 y 1940)	Si, poseen declaración juradas propias de este régimen (1926, 1939 y 1941)
26	¿Tiene incidencia el saldo del registro RAP/RAI en la tributación asociada a la enajenación de acciones/DDSS de la sociedad?	Si, puesto que del mayor valor determinado es posible descontar la parte del saldo del registro RAP que proporcionalmente corresponde a las acciones/derechos sociales enajenados.	No posee incidencia en el determinación del mayor valor.
27	Tributación ante un término de giro (art. 38 bis)	Las rentas o cantidades acumuladas pendientes de tributación, determinadas sobre la base del CPT, <u>se atribuirán</u> a los propietarios para su afectación con los impuestos finales.	Las rentas o cantidades acumuladas pendientes de tributación, determinadas sobre la base del CPT, <u>pagarán un impuesto único de tasa 35%</u> .



Una herramienta  
que **no te puede faltar.**



**CCT\_Chile**

[www.cctchile.com](http://www.cctchile.com)